

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Querétaro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 de la Ley General de Bienes Nacionales; 9 del Reglamento de Pasaportes; 1, 5, 7, 35, 43, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones aplicables, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el apartado 5.4 del Eje 5, denominado "Eficacia y eficiencia gubernamental", establece que es necesario implementar estrategias que orienten a la función pública para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en la prestación de servicios públicos;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que el artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes y documentos de identidad y viaje, por conducto de sus delegaciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las delegaciones y subdelegaciones localizadas fuera del Distrito Federal, además de expedir pasaportes ordinarios y legalizar las firmas de los documentos que deban surtir efectos en el extranjero; tienen entre otras funciones, las de otorgar permisos en materia de Artículo 27 Constitucional, coadyuvar en la recepción de solicitudes de extranjeros que deseen obtener la nacionalidad mexicana por la vía de la naturalización; así como expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y certificados de nacionalidad mexicana;

Que conforme al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Director General de Delegaciones proponer la creación de delegaciones, subdelegaciones y oficinas de enlace, así como su modificación, reubicación o desaparición, y

Que con el objeto de prestar un mejor servicio, es necesario contar con espacios más amplios para atender la demanda de los solicitantes de pasaportes. En este sentido y de conformidad con los artículos 9, 11, 29, 49, 50, 51 y 53 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Gobierno Federal adquirió un inmueble que ha sido destinado para el uso de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Querétaro, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO.-** A partir del 1 de diciembre de 2009, el domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Querétaro, se ubicará en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja número 112, Fraccionamiento Carretas, Código Postal 76050, en Santiago de Querétaro, Querétaro. A partir de la fecha citada se deberá dirigir y entregar en el domicilio citado, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos que son competencia de dicha Delegación, cuyo titular tendrá las facultades y atribuciones previstas en los artículos 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los trámites que se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores sita en el domicilio señalado en el artículo único del presente ordenamiento.

Dado en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil nueve.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.**- Rúbrica.